

C-No.09

Panamá, 19 de enero de 2000.

Licenciado

DANIEL BATISTA

Fiscal Segundo Delegado

Procuraduría General de La Nación

E. S. D.

Señor Fiscal Delegado:

Damos respuesta a su Oficio N°.11 de 3 de enero de 2000, a través del cual solicitó a este Despacho, expresar nuestro parecer respecto de: "si le compete o no al Director de Obras y Construcciones Municipales del Distrito de Panamá, solicitar u ordenar la suspensión de una obra de construcción que estuviese antecedida de una rezonificación del área, es decir, cambios de uso de suelos, que posteriormente fuese declarada suspendida provisionalmente en sus efectos por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia".

Sobre el particular debemos informarle, que varios han sido los pronunciamientos que esta Procuraduría de la Administración ha emitido, con respecto al tema objeto de su Consulta; entre ellos podemos mencionar las Consultas N°.197 de 24 de agosto; 239 de 29 de septiembre y 286 de 14 de diciembre, todas del año 1999.

*De igual forma, el 20 de diciembre de 1999, este Despacho se notificó del Auto que **NIEGA LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO** de la medida de suspensión provisional del acto impugnado; es por ello, que esta Procuraduría está esperando, se nos corra formal traslado de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, de la Admisión de la Demanda, dentro del presente negocio jurídico, a fin de emitir concepto, tal y como lo establece la Ley.*

